ATHA-BAH-FSA-009-003-11

1.

En la villa de Lmaes de anaria a veinte y nueve del mes de Julio de mil y seis cientos y diez y ocho años por voz de cantina tanida se juntaron en ayuntamiento en sus casas del Sr. Sr. Dr. alcalde ordinario en esta villa y por los señores de Lozano tamiento esta villa para tratar de lo tocante al seruicio de dios nro. Sr. y bien publico de esta villa estando en el juntos y congregados nos el dho. alcalde y juan de ochoa alcaide y Pedro de urrutia Procurador Xcrist. de la villa e vos de la villa estando juntos y congregados dixeron lo siguiente.

Primera mente Pedro de el dho. alcalde que el Sr. Sabal que se nombraron veinte y seis de julio de este año el dho. juan Ruiz de eza alcalde fue seguido con un mandado del Sr. alcalde de lozano para que esta villa diera un hombre de su hermandad: para que se reservasse para nos para ayuda de aux. la justicia de el lugar de Poles y por el dho. alcalde fue dicho para defender lo dicho al dho. alcalde al de vuelo de la villa de ulez y Haranea de Oron y Bustelabad que son esta hermandad para que en el dicho caso de que se ofreciera algun delito de este dicho alcalde y procurador que se juntasse con el dho. alcalde y se juntasse con vecinos y con el dho. 11 amamiento y el dho. = arbiendo esta villa de parte de la de Oron juan de la calle = y de parte de ulez y Haranea Pedro de urbina y antes juntos y congregados dixeron lo siguiente

Primera mente que el Procurador de esta villa e vos de la villa boy mañana lunes al amo el dho. zabal y el dho. alcalde

Probanza y Pida que el thoman dando le Respondy
y no Siendo a Pida del y Satisfecho tiro un
Saja Lo de mas de Lo que nesesitaba
Sean y Por van tubiere = y Si bien
Ugasto Que se hace en la Puente y Reparo Por
con Venio y Juan y Sure dor Vo Peter Paraguda
de Lauz el y Su Sudo no alguna cosa Lo ag
que delaqui Lo Lumsen al ss Juan Ruy de Leza
Procurador Para que aga Lo que viere
Tubiere que todo Lo que Ueniera Lauz
Huiere Lo a Prumbar y Sentenciar y Por
Lo que Lo obligan Los Bienes del ac y al
Vecaes. y ala de Puente la Rad Pozquen
Pr la Rancamo y Parado Lo dan Poder cumplido
en Bastante forma que al caso conbenga
y Lo firmaron de Sus Nombres Los Sr
Ss de mi. que doy de Fee no Sabe:
Ymo Bravo de Ss Sudestada Sudestada de Leca

Alcaes Ruz